



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0782-2022-R-UNE

Chosica, 07 de marzo del 2022

VISTO el Oficio N° 0088-2022-OCNI-UNE, del 28 de febrero del 2022, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que, mediante Memorando N° 391-2020-R-UNE, se dispone que el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional realice las acciones complementarias que permitan formalizar la aprobación del Memorando de Entendimiento (MOU) para la Cooperación Académica entre la UNE y la Asociación Cultural de Renovación Tecnológica Sorocabana – ACRTS de Brasil;

Que el propósito del presente acuerdo es establecer y llevar a cabo proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación e interés común para facilitar las actividades de educación e investigación para el desarrollo y divulgación científica, tecnológica y cultural para el intercambio de información y capacitación a nivel universitario;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional comunica a la Rectora la viabilidad del Memorando de Entendimiento (MOU) para la Cooperación Académica con la Asociación Cultural de Renovación Tecnológica Sorocabana – ACRTS; y, solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 04 de marzo del 2022; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Memorando de Entendimiento (MOU) para la Cooperación Académica suscrito entre la Asociación Cultural de Renovación Tecnológica Sorocabana – ACRTS de Brasil y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme al marco normativo vigente sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA

Por una parte, **ASSOCIAÇÃO CULTURAL DE RENOVAÇÃO TECNOLÓGICA SOROCABANA - ACRTS** - patrocinador de la Universidad FACENS - Centro Universitário de Facens ("Institución"), ubicado en Rodovia Senador Ermirio de Moraes, 1425, Castelinho, km 1,5 - CEP 18087-125, Alto da Boa Vista, Sorocaba, São Paulo, Brasil, una institución educativa organizada bajo las leyes de Brasil.

Y por otro, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - UNE EGYV**, ubicada en Avenida Enrique Guzmán y Valle 951, La Cantuta - Chosica, Lima 15472 - Perú, una comunidad académica de personería jurídica de derecho público bajo las leyes de Perú.

1. OBJETO

El propósito de este MOU es establecer y llevar a cabo proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación e interés común para facilitar las actividades de educación e investigación para el desarrollo y divulgación científica, tecnológica y cultural para el intercambio de información y capacitación a nivel universitario.

1.1. ANEXO 1 - LISTA DE PROYECTOS DESEADOS

2. MODO DE ACCIONES

Los firmantes acuerdan discutir y desarrollar para llevar a cabo programas específicos, de la siguiente manera:

- a) Intercambio de personal y estudiantes entre ambas partes;
- b) Áreas de potencial investigación conjunta, incluso entre estudiantes;
- c) Enseñanza compartida y desarrollo curricular, incluso en línea;
- d) Intercambio de material científico y didáctico;
- e) Innovación, prácticas y oportunidades de experiencia laboral;
- f) Actividades de intercambio de conocimientos;
- g) Participación en seminarios, conferencias, concursos y/u otras reuniones;
- h) Buscar fondos para financiar proyectos e investigaciones conjuntas;
- i) Otras actividades consideradas de interés mutuo.

3. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

4.1. INTERCAMBIO ACADÉMICO / DE PERSONAL

- Los profesores o el personal participantes serán seleccionados por la institución de origen.
- La duración del intercambio de maestros y personal se definirá caso por caso, dependiendo de los objetivos que se logren con esta actividad.
- El personal visitante debe cumplir con las reglas y regulaciones aplicables de la institución anfitriona.



- La **institución anfitriona** proporcionará privilegios de estudio e investigación para los visitantes iguales a los proporcionados a la facultad residente. **Las dos instituciones** acordarán un acuerdo específico para el uso de cualquier instalación o recurso especial antes del intercambio para complementar el acuerdo.

4.2. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- Los estudiantes participantes serán seleccionados por la **institución de origen**.
- Las universidades definirán un número de intercambio anual para los cursos de pregrado y posgrado, el periodo y los programas académicos específicos que se acuerden que se determinarán por aditivo a este MOU. Cada aditivo también debe establecer los términos para la contribución de ambas partes y el tipo de financiamiento disponible.
- Los estudiantes participantes deben cumplir con los requisitos de admisión de la **institución anfitriona**. Las instituciones se esforzarán por enviar una respuesta a la aceptación de los candidatos al menos cuatro meses antes del comienzo del periodo académico. El plan de estudios debe ser determinado por el estudiante y aprobado por los coordinadores académicos de ambas instituciones. La **universidad anfitriona** no aplicará la tarifa de matrícula a los estudiantes invitados. Los estudiantes de intercambio también son responsables de pagar la pensión, el alojamiento, el seguro médico, el pasaje aéreo de ida y vuelta y los gastos personales y relacionados con el estudio. **Las dos instituciones** esperan que se intercambie un número igual de estudiantes.
- Los estudiantes deben proporcionar toda la documentación necesaria solicitada por la **institución anfitriona** con el fin de obtener una visa. Obtener y mantener el estado de visa apropiado es responsabilidad del estudiante. Sin embargo, la **institución anfitriona** proporcionará documentación y formularios si es necesario.

4. INVESTIGACIÓN COOPERATIVA

La investigación cooperativa es para alentar a académicos o departamentos individuales a establecer contacto y desarrollar intereses mutuos. Los términos y condiciones de cualquier proyecto de investigación cooperativa, incluidos los asuntos de propiedad intelectual y financiera, se determinarán en un acuerdo separado entre las partes.

Las dos instituciones se comunicarán entre sí si sus inventores, autores o creadores les informan de la existencia de derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de las actividades de investigación llevadas a cabo bajo este protocolo que son susceptibles de registro, en caso de que se establezca un acuerdo específico, emitido entre universidades para hacer frente a los costos de título y registro.

5. USO DEL LOGOTIPO DE LAS PARTES

Las dos instituciones autorizan el uso del logotipo del otro como socio en programas internacionales mientras este MOU esté vigente.



[Handwritten signature in blue ink]

6. COORDINACIÓN

Ninguna de las dos instituciones puede ceder sus derechos o delegar sus deberes sin el consentimiento por escrito de la otra institución.

Cada institución designa a continuación una persona a cargo de los programas especificados en los acuerdos.

Por ACRTS / FACENS	Rosi Vieira Gerente del Departamento de Relaciones Internacionales rosi.vieira@facens.br
--------------------	--

Por UNE EGYV	Luis Enrique Sifuentes De La Cruz Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional cooperacion@une.edu.pe ; lsifuentes@une.edu.pe
--------------	---

7. OTROS ARTÍCULOS RELACIONADOS

Cualquier artículo en este acuerdo puede ser enmendado o revisado por las dos instituciones después de la consulta y el acuerdo mutuo con el acuerdo complementario.

Este MOU entra en vigencia cuando lo firman representantes de las dos instituciones y permanecerá en vigencia durante 03 (tres) años o hasta que una de las instituciones notifique a la otra de su deseo y motivo para rescindirlo con al menos 90 (noventa) días de anticipación.

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que lleguen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Y como prueba de acuerdo, los abajo mencionados firman este documento, por duplicado y en una y en todas las páginas, en su lugar y en la fecha indicada.

ACRTS / FACENS - Sorocaba / São-Paulo - Brasil

Antonio Roberto Beldi
Presidente del Consejo Superior
Fecha:

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle / Chosica, Lima - Perú

Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector
Fecha:

